



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por e la señora FLOR DE MARIA GARCIA DE MARQUEZ, en nombre propio, contra el señor ALEX BUSTILLO. Radicada bajo el No. 13894-4089-001- 2022-00017-00. Folio 037, L.R. No. 07.

Provea Usted
Zambrano Bolívar, abril 7 de 2022.


HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, abril siete (7)
de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente observa el despacho que el titulo valor aportado, letra de cambio, cumple con el lleno de requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, es claro, expreso y exigible.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a cargo del señor ALEX BUSTILLO, y a favor de la señora FLOR DE MARIA GARCIA DE MARQUEZ por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M.L.C. más los intereses legales a la tasa máxima permitida hasta cuando se satisfaga la obligación.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma de dinero antes señalada a favor de la parte demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo establece el numeral 3 del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6328ecc04b34a2fe609ca9a5b0b3e23d9a876f5c80959fc476503cd72a05418**

Documento generado en 07/04/2022 03:56:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**